

el agua Segund mas largamente en su peti-
cion se contiene ay o tener aqui avido por-
y inserto. Digo que no se puede ni deve prove-
er cosa alguna del pedido por la parte contra-
ria. Lo uno por que no se pide por parte ny
en tiempo ni en forma ni en su pedimento con-
tiene Relacion verdadera ninguna como en ella
se contiene. Lo otro por que por la carta ex-
ecutoria e prouisiones de vro consejo quela pte
contraria presenta no parecee que nys partes
ni alguno de los hayan sido condenados en pe-
na alguna y no viendo sido condenados ny
aviendo avido sentencia no ay que executar
Lo otro por que si la parte contraria pretend
que nys partes / o alguno de los han ydo contra-
la dicha ordenanza / alego de pedir ordinaria-
mente y quando sean condenados se puede ex-
ecutar la Sentencia y no antes. Hayor me-
te no constando como no consta que nys par-
tes ni alguno de los hayan hecho exceso contra-
la dicha ordenanza. Por que pido / suplico a
vra alteza no mande proveer cosa alguna delo
por la parte contraria pedido y absuelua y depon-
libres a nys partes / para ello su Real Oficio ym-
ploro / pido justicia y costas. El licenciado ce-
rrato

Se alli presentada la dicha peticion los dichos
Senores presidente y oydores mandaron dar
traslado della ala parte del dicho fernando de
burgos marin para que contraella (alegase lo q
conviniiese) el qual dixo que concluya / concluyo
sin embargo delo en la dicha peticion contenido
y los dichos Senores oyeron el dicho pleito
por concluso y por ellos visto dieron / prouiu-
ciaron en ello un abto sntenor del qual es este
que se sigue

